

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 230 – 2022.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
<b>CONSULTORES:</b>	TEÓFILO JURADO IAR-053-09 JULIO DIAZ IRC-046-02
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CALLE LOS RODRÍGUEZ, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 08 de agosto de 2022, la señora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-223-2096**, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**, ubicado en calle Los Rodríguez, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **TEÓFILO JURADO** y **JULIO DIAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-053-09** e **IRC-046-02**, respectivamente. (Ver foja 1 y 2 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-084-2022**, fechado de 15 de agosto de 2022. (Ver foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-117-2022**, fechado el día 31 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal,

Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver foja 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-147-2022**, fechado 05 de septiembre de 2022 y entregado el 06 de septiembre de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “el cuerpo de agua más cercano al proyecto es la Quebrada Pequeni, en la cual se realizará la descarga”. (Ver foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-132-2022**, fechado 06 de septiembre de 2022 y entregado el 07 de septiembre de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona “presencia de avifauna”, (Ver foja de la 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION (CAT-I) DRPO-SEFOR-160-2022**, fechado 07 de septiembre de 2022 y entregado el 07 de septiembre de 2022, de la Sección Forestal, se describen los aspectos forestales y de vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II0-229-2022**, fechado el día 08 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en colocar una tubería tipo PVC de 6” que servirá de emisario para las aguas tratadas, efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) aprobado mediante Resolución de Aprobación DRPO-RES-IA-090, de 26 de junio de 2018, para el proyecto: “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN DE LOS PABELLONES EXISTENTES, DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA...PANAMÁ. Este tendrá una longitud +/- 240 m lineales, con nivel de fondo S-1 78.34 m y nivel de descarga 74.20 m con sus respectivas cámaras de inspección.

El proyecto se desarrollará sobre la calle de tierra y servidumbre de la Calle Los Rodríguez, la cual se ubicada en el corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ALINEACION DE TUBERÍA SOTERRADA			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
CIS EX-0	623438.074	979565.371	25.73m hacia S-1
CIS S-1	623450.184	979542.670	31.73m hacia S-2
CIS S-2	623480.079	979553.295	98.67m hacia S-3
CIS S-3	623576.878	979572.409	11.97m hacia CIS S-4
CIS S-4	623587.723	979577.484	66.20m hacia CSI S-5

CIS S-5	623643.480	979611.000	12.20 m hacia Cabezal y zampeado Punto de descarga
CABZ. Ns -6	623655.940	979607.903	Cabezal.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía irregular, con pendientes bajas, algo quebradizas en zonas aledañas a la vía de acceso a intervenir. En cuanto a recursos hídricos, dentro del alineamiento del proyecto, no se atraviesa cuerpos de agua, pero es importante aclarar, que este alineamiento culmina en una fuente hídrica, denominada Quebrada Pequeni, donde descargará la PTAR.

Con relación al **medio biológico**, a lo largo del alineamiento no existe flora a ser afectada en la ruta de acción. Pero se describe la zona como tierras agrícolas con vegetación tipo emergente y rastrojos livianos altamente intervenidos. En cuanto a especies de fauna silvestre, no existen especies a ser afectadas en la ruta.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de enero de 2022, se aplicó un total de cinco (05) encuestas, obteniendo como resultado que un 80% de los encuestados tenían conocimiento del proyecto y un 100% apoya el desarrollo del mismo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una

vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Notificar al Ministerio de Ambiente el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado en conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer informe de seguimiento ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**, Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSE ENCARNACIÓN ESCALA**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.2023-12-M15C

**MAGÍSTER LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de  
EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12 \*

**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

  
LICENCIADA MARISOL AYOLA  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/JP/Ir

51

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 079 -2022.**  
De 21 de septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**, cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-223-2096**, se propone realizar el proyecto denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**.

Que el día 08 de agosto de 2022, la señora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSE ENCARNACIÓN ESCALA**, ubicado en calle Los Rodríguez, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **TEÓFILO JURADO** y **JULIO DIAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-053-09** e **IRC-046-02**, respectivamente.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en colocar una tubería tipo PVC de 6" que servirá de emisario para las aguas tratadas, efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) aprobado mediante Resolución de Aprobación DRPO-RES-IA-090, de 26 de junio de 2018, para el proyecto: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN DE LOS PABELLONES EXISTENTES, DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA...PANAMÁ. Este tendrá una longitud +/- 240 m lineales, con nivel de fondo S-1 78.34 m y nivel de descarga 74.20 m con sus respectivas cámaras de inspección.

El proyecto se desarrollará sobre la calle de tierra y servidumbre de la Calle Los Rodríguez, la cual se ubicada en el corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ALINEACION DE TUBERÍA SOTERRADA			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
CIS EX-0	623438.074	979565.371	25.73m hacia S-1
CIS S-1	623450.184	979542.670	31.73m hacia S-2

52

CIS S-2	623480.079	979553.295	98.67m hacia S-3
CIS S-3	623576.878	979572.409	11.97m hacia CIS S-4
CIS S-4	623587.723	979577.484	66.20m hacia CSI S-5
CIS S-5	623643.480	979611.000	12.20 m hacia Cabezal y zampeado Punto de descarga
CABZ. Ns -6	623655.940	979607.903	Cabezal.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-230-2022, fechado 08 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades

53

competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado en conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer informe de seguimiento ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 54
- I. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
  - n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal **No. 8-223-2096**, Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal **No. 8-223-2096**, Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

#### Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSE ENCARNACIÓN ESCALA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: DISPOSICIÓN DE DESECHOS.

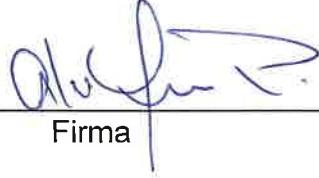
Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cuarto Plano: ÁREA: LONGITUD DOSCIENTOS CUARENTA METROS (240 M).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 079 DE 21 DE Septiembre DE 2022.

Recibido por:

ALVIORES COMUNITARIO  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

9-717-152  
Nº de Cédula de I.P.

18-10-2022  
Fecha

DM-DNP-2198-2022

Panamá, 28 de septiembre de 2022

LICENCIADA  
**MARISOL AYOLA**  
DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

**Estimada Licenciada:**

Quien suscribe, Maruja Gorday de Villalobos, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación con domicilio en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01 Asiento 13656 de Sección Micropelícula Mercantil del Registro Público, otorgo Poder Especial al Ingeniero Alcides Camaño P, varón panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal 9-717-152, Ingeniero Ambiental en la Dirección Nacional de Proyectos del Ministerio de Educación, para notificarse de la resolución al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado, **"INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA"**, ubicado en calle Los Rodríguez, en el sitio poblado de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, Republica de Panamá.

El documento admitido es parte complementaria al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por resolución DRPO-RES-IA-090, para el proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN DE LOS PABELLONES EXISTENTES DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA"**

Me doy de notificado por escrito de la Resolución DRPO - SEIA - RES-IA-079-2022 al igual queda autorizado el Ingeniero Alcides Camaño P, para retirar el documento.

  
**MARUJA G. DE VILLALOBOS**  
Ministra  
Representante Legal  
Cédula 8-223-2096



 **MIAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Ral

Fecha: 18/10/2022

Hora: 2:10 pm





NOTA N°: DM.DNP-2882-2022

Panamá, 28 de diciembre de 2022.

LICENCIADA  
**MARISOL AYOLA**  
DIRECTORA REGIONAL PANAMÁ OESTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Estimada Licenciada Ayola:

En cumplimiento con la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, deseamos comunicar el inicio de las actividades de construcción, para el Proyecto con número de contrato MEDUCA CAF-No 003-2017, denominado **“INSTALACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN EMISARIO PARA LOS EFLUENTES TRATADOS DE LA PTAR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ENCARNACIÓN ESCALA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, PANAMÁ,”** con resolución de aprobación DRPO-SEIA-RES-IA-079-2022 de 21 de septiembre de 2022, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

Las actividades de construcción de instalación de un emisario para los efluentes tratados de la PTAR, se tiene previsto iniciar el 3 de enero de 2023.

Madrid 2023  
Miguel Angel

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente.

  
**MARUJA G. DE VILLALOBOS**  
Ministra  
Representante Legal

